

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01173 - 00

Previo a dar trámite a la documental que antecede (Pág. 69 a 76 Pdf. 01), en donde, la deudora solicita la compulsión de copias a la Fiscalía General de la Nación, frente a las circunstancias que rodearon la aprehensión y disposición del vehículo de placas IUUV - 818, este despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la POLICÍA NACIONAL para que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a brindar informe sobre (i) las circunstancias de hecho y derecho por las cuales el vehículo de placas IUUV - 818 fue dejado bajo custodia del parqueadero DNJ JURISCAR, a pesar de que por oficio No. 020 - 0149 del 22/01/2020, este despacho ordenó dejarlo en instalaciones de CAPTUCOL a nivel nacional y/o en los depósitos de la entidad LA HEROICA de la ciudad de Montería, (ii) la identificación, cargo, dependencia actual y datos de notificaciones del personal uniformado que realizó la aprehensión del referido vehículo; y (iii) aporte las evidencias de tal diligencia que obran en sus aplicativos, particularmente, en el sistema I2AUT.

SEGUNDO: REQUERIR al administrador y/o representante legal del parqueadero DNJ JURISCAR S.A.S., para que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a brindar informe sobre (i) de las razones por las cuales recibió bajo custodia el vehículo de placas IUUV - 818, a pesar de que por oficio No. 020 - 0149 del 22/01/2020, este despacho ordenó dejarlo en instalaciones de CAPTUCOL a nivel nacional y/o en los depósitos de la entidad LA HEROICA de la ciudad de Montería, (ii) informe los costos derivados del parqueadero del citado vehículo y la persona que debe asumirlos, (iii) ponga de presente la existencia de convenios, autorizaciones o cualquier otro acto con BANCOLOMBIA S.A. como acreedor garantizado para la custodia de vehículos, (iv) informe la ubicación actual y real del vehículo de placas IUUV - 818, así como, las razones por las cuales habría trasladado de ciudad el mentado rodante.

Por secretaría comuníquese prontamente esta decisión con copia de la misma y del oficio No. 020 - 0149 del 22/01/2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.49 del 23/11/2022
Andrea Paola Fajardo
Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9d5b37ef8197812031fc31bba6e3e52120ce807da97d38bc6b00fa02ed344a**

Documento generado en 22/11/2022 04:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>